

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Unión, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 71.

Sanidad.

Es ya un hecho indudable la aparición de cólera-morbo en algunas provincias de la Monarquía, y necesario por lo tanto prepararse para precaver el mal ó combatirlo ventajosamente si por desgracia apareciese en esta.

Pero en vano serán los esfuerzos que se empleen, si no se observa en su adopción la prudencia y el buen juicio que debe presidir en tan azarosas circunstancias.

Es todavía bastante general la idea de que el acordonamiento sanitario es una de las medidas más eficaces para evitar la invasión de la enfermedad; mas la experiencia ha venido á demostrarnos que semejante sistema, sobre ineficaz é inhumano, es altamente perjudicial á los intere-

ses de los pueblos. Así hemos visto, en época reciente, víctimas del mal á pueblos que lo adoptaron y salir libres del contagio á otros que siguieron opuesta conducta. Murcia y Albacete dieron este ejemplo. Aquella cerró sus puertas; esta las franqueó á todo el mundo. La primera sufrió el cruel azote de la enfermedad, en la segunda no se espermentó ni un solo caso aunque se dejaba sentir con no poca intensidad en algunos pueblos de su alrededor.

Solo pues un buen régimen higiénico, constantemente observado, es lo que puede aminorar los estragos del mal, si llega á presentarse, junto con los auxilios pronto y eficaces de la medicina.

Sobre esto ya se dictaron varias disposiciones en la última invasión del cólera, prescribiéndose á la vez otras medidas de precaución indispensables. Todas ellas se hallan insertas en los Boletines oficiales núm. 100, 101, 102, 104, 105, 107, 109, 111, 118 y 120 de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del año anterior, y por lo mismo escuso reiterarlas; pero si encargo su puntual cumplimiento á todos los Alcaldes y Juntas de Sanidad y Beneficencia de esta provincia.

Entre los conflictos que deseo evitar y que ocurrirían sin duda en el caso de invadir el cólera una población, es la falta de recursos para atender á la clase desvalida que necesita precisamente el amparo de la Administración. Para evitar que esto suceda, los Ayuntamientos que en sus presupuestos no tengan consignada cantidad suficiente para calamidades públicas ú otros arbitrios de que disponer con la urgencia y prontitud que las circunstancias exijan, y que pondrán en su caso á la Excm. Diputación provincial, usaran desde luego de la autorización que

les concede la ley de 3 de Febrero de 1823, exigiendo un reparto de 4 rs., por vecino, ó de 10 si fuese necesario, y en la forma que la misma prescribe, dando cuenta á aquella de haberlo así ejecutado; pero de ninguna manera darán aplicacion distinta de su objeto á los fondos indicados y sin dar previamente parte á mi autoridad.

Suele ocurrir tambien que en los casos de invasion, no todos tienen ánimo y serenidad bastante para arrostrar el mal, y prodigar los auxilios morales y materiales que la humanidad reclama entonces. Es por lo tanto de todo punto indispensable que los individuos de las juntas de sanidad y parroquiales, se sometan al cumplimiento de los deberes de su cargo ó los renuncien procediéndose al nombramiento de otros que reúnan las condiciones necesarias para llenar su cometido, á fin de que la mano benéfica de la Administracion alcance á todos y sobre todos derrame sus consuelos.

En su vista, pues, los Alcaldes constitucionales me remitirán á vuelta de correo, una lista nominal de los individuos que componen las juntas municipales de sanidad, informándome con toda imparcialidad si reúnen las circunstancias que su mision exige, á cuyo efecto seria muy oportuno que consulten la voluntad de dichos individuos, para que con toda franqueza manifiesten si están ó no decididos á hacer frente á cuanto de ellos tiene derecho á esperar el público en el desgraciado caso de presentarse el mal.

Yó confío y descanso en el celo de los Alcaldes, y de las Juntas de sanidad y beneficencia, y me prometo que su conducta no dará lugar á que les recuerde la que debiera ser en la ocasion presente; y que por el contrario coadyuvarán conmigo á hacer menos aflictiva la situacion si por desgracia invadiere el cólera esta provincia. Albacete 13 de Mayo de 1855.—José Cañizares.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

CIRCULAR.

No obstante haberse reclamado con repeticion á los Ayuntamientos de la provincia los extractos del censo de poblacion que deben haber formado cumpliendo con lo que se dispone en el artículo 5.º de la Ley de 3 de Febrero de 1823, son muy pocos los que han llenado semejante servicio; y siendo de todo punto necesario reunir tales antecedentes, se ha acordado en sesion de este dia prevenir á VV. los remitan inmediatamente sin dar lugar á que para recogerlos se apele á medidas coactivas que repugnan mucho á la Diputacion, pero que no podrá dejar de adoptar en el caso de que no se corresponda á esta nueva invitacion. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 11 de Mayo de 1855.—E. P., José Cañizares.—P. A. de la D. Manuel Izquierdo Lopez, Srio.

Provincia de Albacete.—Partido de Almansa.—Presupuesto y repartimiento que el Alcalde del pueblo, cabeza de dicho partido judicial, forma, con autorizacion de los Ayuntamientos de los demás pueblos del mismo, para atender al socorro de presos pobres y de tránsito, con las de-

más atenciones de la cárcel en el segundo trimestre del corriente año, á saber:

PRESUPUESTO.		Rs.	Mrs.
Que importa el socorro de treinta y dos presos existentes en estas cárceles al respecto de un real y catorce mrs. cada uno en los 91 que comprende el trimestre			
Salario del Alcaide		4111	2
Alumbrado de la cárcel		625	
Asistencia facultativa		400	
Socorro á presos de tránsito		80	
		600	
Suma		5516	2
Existencia del trimestre anterior		285	28
Líquido repartible		5252	8

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.		Almas.	Rs.	Mrs.
Almansa		6815	2185	7
Caudete		4955	1590	4
Alpera		2510	742	9
Montealegre		2227	716	22
Total		16305	5252	8

Para este repartimiento se ha tomado por base el número de almas convenido para los anteriores y ha salido grabada cada una con once mrs. sobrando una pequeña cantidad que en justa proporcion ha sido bajada á todos los pueblos. Almansa 23 de Abril de 1855.—José Ignacio Ochoa.

Y aprobados por la Exema. Diputacion los preinsertos presupuesto y repartimiento, ha acordado se publiquen en el Boletín oficial de la provincia, previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido la prontitud en el pago de las cuotas que respectivamente llevan anotadas. Albacete 11 de Mayo de 1855.—El Presidente, José Cañizares.—P. A. de la D., Manuel Izquierdo Lopez, Srio.

Provincia de Albacete.—Partido judicial de id. Segundo trimestre de 1855.—Presupuesto y repartimiento para el socorro de presos pobres de este partido judicial, el de los transeuntes y demás obligaciones carcelarias en el segundo trimestre del corriente año.

PRESUPUESTO.		Reales.	Mrs.
Socorro de veinte y tres presos de existencia en las cárceles en primero del mes actual á razon de cuarenta y ocho mrs. por dia y preso.			
		2954	28
Para reintegrar á los pueblos del partido los socorros que faciliten á reos de tránsito segun y con las formalidades que previene la Real orden de 13 de Setiembre de 1839.			
Dotacion del Alcaide.		1600	
Id. de los facultativos de medicina y cirugía.		750	
		500	
Total		5804	28

Baja por sobrante de la última cuenta, 519 18

Líquido presupuesto. 5485 10

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Almas.	Rs.	Mrs.
Albacete	12285	5645	26
La Gineta	2804	851	52
Barrax	4922	570	12
Balazoto	1042	509	8
La Herrera	458	150	
Totales.	18489	5485	10

Para cubrir el precedente presupuesto se han repartido cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco reales diez mrs. en justa proporción al número de almas anotadas á las villas de este distrito en el censo de población circulado en el Boletín oficial de mil ochocientos cincuenta número treinta y uno. Albacete veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—El Alcalde 1.º Constitucional, *Cristobal Sanchez*.—*Francisco Sanchez*, Secretario.

Y aprobados por la Exema. Diputación los preinsertos presupuesto y repartimiento, ha acordado se publiquen en el Boletín oficial de la Provincia, previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido la prontitud en el pago de las cuotas que respectivamente llevan anotadas. Albacete once de Mayo de 1855. E. P., *José Cañizares*.—Por acuerdo de la Diputación, *Manuel Izquierdo Lopez*, Secretario.

Provincia de Albacete.—Partido judicial de Chinchilla.—2.º trimestre de 1855.—Presupuesto de las cantidades que se consideran necesarias para el socorro de los presos pobres de las cárceles de esta Ciudad y su partido, para el de transeúntes, su conducción y demás obligaciones carcelarias en el segundo trimestre de este año.

Rs. vn.

Para el socorro de los once presos (dos con socorro doble) existentes en estas cárceles á razón de 48 mrs. cada socorro.	1670	4
Para id. de los transeúntes y su conducción.	960	
Para la dotación del alcaide.	625	
Para id. de los facultativos.	80	
Para 22 libras 12 onzas de aceite á 2 rs. libra para el alumbrado.	45	22
	5380	26

BAJAS.

Por la existencia del repartimiento anterior, según las cuentas del primer trimestre del corriente año su fecha 18 del corriente.	292	15
Deficit.	3088	15

Repartimiento de los 3088 rs. 15 mrs. del deficit anterior entre los pueblos de este partido, bajo la base del número de almas que cada uno tiene.

PUEBLOS.	Número de Almas.	Cuota en Rs. Vn.
Chinchilla	5048	742 22
Peñas de S. Pedro	5117	458 19
Higuera	2387	551 4
Pozo-hondo	1929	285 26
Pozuelo	1764	259 18
Fuente-álamo	1146	168 20
Aleadozo	1072	157 24
Oya-Gonzalo	1048	154 6
Pérola	978	145 50
Bonete	875	128 25
San Pedro	820	120 22
Corralrubio	809	119 1
	20995	5088 15
Repartido.		5088 15
Repartible.		5088 15

Chinchilla 18 de Abril de 1855.—El Alcalde, *Salvador Barnuevo*.

Y aprobados por la Exema. Diputación los preinsertos presupuesto y repartimiento, ha acordado se publiquen en el Boletín oficial de la provincia, previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido la prontitud en el pago de las cuotas que respectivamente llevan anotadas. Albacete 11 de Mayo de 1855. El Presidente, *José Cañizares*.—P. A. de L. D., *Manuel Izquierdo Lopez*, Secretario.

Provincia de Albacete.—Partido de Casas Ibañez.—Socorro de presos pobres.—2.º trimestre de 1855.—Presupuesto y derrama de las cantidades que se calculan indispensables para atender á las obligaciones ordinarias de esta cárcel de partido en el segundo trimestre del corriente año.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Rs. Mrs.

Para el socorro diario de veinte y siete presos pobres existentes en dichas cárceles en treinta y uno de Marzo á 48 mrs. cada socorro por los noventa y un día de que consta el primer trimestre.	5468	24
Por la asignación del alcaide.	548	
Por la de los facultativos.	80	
Para el alumbrado.	160	
Para socorros de tránsito con sujeción á lo dispuesto en Real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.	100	
Para papel sellado, con destino á los libros de visitas y registro de entradas y salidas de presos, formalización de cuentas presupuestas etc.	50	6
Por el deficit que resulta á mi favor y en contra del fondo de presos en el		

primer trimestre, segun la cuenta documentada de esta misma fecha. 765 28

4972 24

Cuya cantidad se distribuye entre los pueblos de este partido judicial con arreglo al número de almas de cada uno al respecto de siete mrs. por individuo, tomando por tipo el último censo de población publicado sobre esta base que es el que resulta inserto en el Boletín oficial de esta provincia número 82 de siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.

PUEBLOS.	Número de	
	Almas.	Rs. Mrs.
Casas Ibañez	2191	451 5
Abengibre	890	185 8
Alatoz	970	199 24
Alborea	1350	277 32
Alcalá del Jucar	2558	526 22
Balsa	1039	213 31
Carcelen	1405	288 29
Casas de Juan Nuñez	483	99 15
Casas de Vés	1762	562 26
Cenizate	680	140 "
Fuente-albilla	984	202 20
Golosalvo	191	39 11
Jorquera	1887	388 17
Mahora	1537	316 15
Motilleja	705	145 5
Navas de Jorquera	712	146 20
Pozo-lorente	420	86 16
Recueja	562	115 24
Villatoya	170	35 "
Valdeganga	970	199 24
Villamalea	1558	320 26
Villa de Vés	850	175 "
	23872	4914 28

RESUMEN.

Se necesitan repartir.	4972	24
Se han repartido.	4914	28
Diferencia de sumas.	57	30

De forma que debiendose repartir para el socorro de presos y demas atenciones de esta cárcel de partido cuatro mil novecientos setenta y dos rs. veinte y cuatro mrs. y habiendosen distribuido únicamente, cuatro mil novecientos catorce con veinte y ocho, es visto resultar de sumas, cincuenta y siete rs. treinta mrs. Y se advierte que este repartimiento lo ha girado el Alcalde que suscribe solamente por no haber comparecido ningun comisionado de los pueblos del partido, á pesar de las circulares que al efecto se les dirigieron en 26 de Marzo próximo pasado, y obran en esta Secretaria. Casas Ibañez quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco. Salvador Laspes.—Eugenio Descalzo, Srío.

Y aprobados por la Excm. Diputacion los preinsertos presupuesto y repartimiento, ha acordado que se publique en el Boletín oficial de la provincia, previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido la prontitud en el pago de las cuotas que respectivamente llevan anotadas. Albacete 11 de Mayo de 1855.—

El Presidente, José Cañizares.—Por acuerdo de la Diputacion, Manuel Izquierdo Lopez, Srío.

Provincia de Albacete.—Partido de La Roda. Segundo trimestre de 1855.—Presupuesto y repartimiento de las cantidades que se necesitan para alimentos de presos pobres, dotaciones de los empleados de la cárcel, y demás atenciones, que forma el Alcalde constitucional de esta villa con los comisionados de los Ayuntamientos de los pueblos del mismo partido que han concurrido á virtud de la citacion practicada, á saber:

PRESUPUESTO. Rs. Mrs.

Para socorro de los 34 presos que en el dia existen en la cárcel, al respecto de doce cuartos diarios en los 91 dias del trimestre	4568
Para transeuntes	800
Dotacion del Alcalde	450
Id. del demandadero	182
Id. del medico cirujano	80
Id. del sangrador	15
Alumbrado	50
Tres pliegos sello cuarto para la cuenta, relaciones y presupuesto	7 2
Total	5952 2

BAJAS.

Se deducen por el sobrante que resultó en fin del primer trimestre de este año 531 8

Quedan para repartir 5420 28

REPARTIMIENTO.

	Número de almas.	Rs.	Mrs.
La Roda	4693	1035	9
Fuensanta	1486	527	27
Lezuza	2284	503	28
Madrigueras	2070	456	21
Minaya	1530	337	17
Montalbos	370	81	19
Munera	1986	458	5
Tarazona	4031	889	6
Villalgorido	1560	500	"
Villarrobledo	5168	1140	"
Total repartido	24 978	5509	29
Debido repartir		5420	28

Sobrante 89 1

Se han repartido á siete y medio mrs. por alma de las que constan del precedente repartimiento. La Roda 17 de Abril de 1855.—El Alcalde t.º constitucional, Pedro Maria Vinuesa.—El Comisionado por Minaya, José Manuel Barriopedro. El de Villarrobledo, Francisco Javier Moya.—El de La Roda, José Escobar.

Y aprobados por la Excm. Diputacion los preinsertos presupuesto y repartimiento, ha acordado se publiquen en el Boletín oficial de la provincia, previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido la prontitud en el pago de las cuotas que respectivamente llevan anotadas. Albacete 11 de Mayo de 1855.—E. P. José Cañizares.—P. A. D. L. D. Manuel Izquierdo Lopez, Secretario.

IMPRESA DE LA UNION.